

P.J., ET AL
Demandantes
V
STATE OF CONNECTICUT, BOARD OF EDUCATION, ET AL
[ESTADO DE CONNECTICUT, JUNTA DE EDUCACIÓN ET AL]
Demandados

Sinopsis del acuerdo de convenio

Este caso fue presentado en 1991 por parte de cinco niños en edad escolar con retardo mental y sus familias, y fue certificado como un juicio de representación de una clase de individuos (class action - en inglés) el 13 de diciembre de 1993. El convenio fue aprobado por el tribunal (corte) el 22 de mayo de 2002.

Calidad de miembros de la clase: La clase incluye a todos los niños en edad escolar con la clasificación de retardo mental / incapacidad intelectual el 20 de febrero de 1991 o posteriormente a esa fecha que no son enseñados en los salones de clase regulares.

Metas y resultados

1. Un aumento en el porcentaje de estudiantes con retardo mental o incapacidad intelectual que son situados en las clases regulares, así como medido por la definición federal (por ejemplo, ochenta [80] por ciento o más del día escolar con estudiantes no incapacitados).
2. Una disminución en la identificación desigual de estudiantes con retardo mental o incapacidad intelectual por Agencia educativa local (LEA), por grupo racial, por grupo étnico o por grupo por sexo.
3. Un aumento en los porcentajes medio y mediano del día escolar que pasan los estudiantes con retardo mental o incapacidad intelectual con estudiantes no incapacitados.
4. Un aumento en el porcentaje de estudiantes con retardo mental o incapacidad intelectual que asisten a la escuela a la que asistirían si no estuvieran incapacitados (por ejemplo, “la escuela del vecindario”).
5. Un aumento en el porcentaje de estudiantes con retardo mental o incapacidad intelectual que participan en actividades extracurriculares auspiciadas por la escuela con estudiantes no incapacitados.

Jurisdicción continua

- La jurisdicción de la Corte (Tribunal) para el cumplimiento de este Acuerdo terminará a los cinco (5) años de la selección de la Junta Consultiva de Expertos (EAP en inglés), salvo que la Corte tendrá jurisdicción para considerar las mociones de los Demandantes de incumplimiento considerable de este Acuerdo por un período de ocho (8) años de la selección del EAP.
- Se preparará un informe Anual de Junio, que:
 - a. Identifica las actividades del Departamento de Educación del Estado de Connecticut (CSDE) relacionadas a las cinco metas formuladas y la puesta en práctica de este Acuerdo sobre el año escolar previo;
 - b. Informa sobre todos los datos globales para todo el estado y distrito por distrito relacionados con los miembros de la clase;
 - c. Informa sobre el progreso documentado en cada meta formulada, y
 - d. Declara las actividades propuestas por el CSDE para el próximo año escolar.

Esta sinopsis no tiene la intención de ofrecer una representación oficial del contenido del Acuerdo pero fue hecha con el deseo de informar a las personas sobre los aspectos principales del Acuerdo. No hay la intención de representar falsamente o de no informar a las personas sobre el contenido del Acuerdo. 11/6/02

This synopsis is not intended to be an official representation of the Agreement's content, but done in an effort to inform persons of the major aspects of the Agreement. There is no intention to misrepresent or not to inform persons of the Agreement's content. 6/11/02

Responsabilidad

- El Comisionado de Educación emitirá una carta sobre su política (póliza) dentro de los 90 días de la aprobación del acuerdo por el Tribunal (Corte) que reitere la posición de la Junta y que afirme el derecho de cada niño con retardo mental u otra incapacidad a ser enseñado con niños no incapacitados hasta el máximo apropiado.
- El Jefe de la Oficina de Educación Especial y Servicios a Estudiantes (Bureau of Special Education and Pupil Services en inglés) emitirá un memorando de política (póliza) que:
 - a. Reitere que el proceso de toma de decisiones individual debe ser cumplido por el Equipo de Planeamiento y Ubicación (Planning and Placement Team –PPT- en inglés) en cuanto a la identificación del entorno educativo que sea el menos restringido para cada niño que tiene retardo mental y otros impedimentos, inclusive el requisito que el PPT considere la ubicación del estudiante en las clases regulares con ayudas y servicios suplementarios.
 - b. Informe a las Agencias de Educación Locales (LEAs en inglés) que el CSDE llevará a cabo actividades de supervigilancia que aseguren que los miembros de la clase, siempre que sea apropiado, sean ubicados en clases regulares, en escuelas del vecindario y en actividades extracurriculares con ayudas y servicios suplementarios apropiados, que se use prácticas prometedoras en cuanto a la enseñanza en clases regulares y que, cuando sea apropiado, los miembros de la clase que sean colocados fuera del distrito sean reintegrados a sus distritos barriales.
 - c. Informar a los LEAs de la obligación conjunta del estado y las agencias locales de procurar la inclusión más exitosa que sea posible de estudiantes con retardo mental en todos los aspectos del programa escolar a través de acciones tales como la colocación en escuelas del vecindario y clases regulares, participación en actividades extracurriculares con ayudas y servicios suplementarios apropiados y el uso de prácticas prometedoras en cuanto a la enseñanza en las clases regulares.
- Los memorandos de política (póliza) del Comisionado y el Jefe de Oficina serán remitidos con una copia del Acuerdo a cada superintendente de escuelas, cada miembro de la junta de educación de cada LEA, cada personero de audiencias del proceso legal establecido y cada programa de preparación de maestros en Connecticut.

Revista al Programa de Cumplimiento (Supervigilancia)

- Sistema de supervigilancia fijado en los objetivos y basado en datos para facilitar mejoras en cada una de las metas, con reacción constante a todos los LEAs sobre su desempeño para el logro de las metas.
- La supervigilancia incluirá la participación y progreso de los miembros de la clase en el currículo (plan de estudios) general, uso de ubicaciones en escuelas fuera del distrito y el uso de prácticas prometedoras en cuanto a la enseñanza de miembros de la clase con estudiantes no incapacitados.
- La supervigilancia incluirá la disponibilidad de ayudas y servicios suplementarios para apoyar las ubicaciones en clases regulares de los estudiantes y las decisiones finales de los personeros de audiencias relacionadas al entorno menos restringido para tales estudiantes.
- Tomará lugar una supervigilancia centrada en identificar y proporcionar soluciones para los distritos que no hagan un progreso satisfactorio hacia las metas o que se les encuentre déficit como resultado de las actividades de supervigilancia.
- Las actividades para los distritos identificados incluirán los siguientes:
 - a. Revista a datos pertinentes que reflejen la identificación y ubicación de estudiantes con retardo mental o incapacidad intelectual;

Esta sinopsis no tiene la intención de ofrecer una representación oficial del contenido del Acuerdo pero fue hecha con el deseo de informar a las personas sobre los aspectos principales del Acuerdo. No hay la intención de representar falsamente o de no informar a las personas sobre el contenido del Acuerdo. 11/6/02

This synopsis is not intended to be an official representation of the Agreement's content, but done in an effort to inform persons of the major aspects of the Agreement. There is no intention to misrepresent or not to inform persons of the Agreement's content. 6/11/02

- b. Visitas a las escuelas del caso;
- c. Desarrollo anual por cada distrito de un plan de mejoras relacionado a las metas formuladas de este acuerdo;
- d. Adiestramiento según especificaciones especializadas del personal de distritos sobre los principios y estrategias de enseñanza eficaz y prometedora en las clases regulares, y
- e. La supervigilancia de los esfuerzos de los distritos hacia el logro de mejoras continuas hacia las cinco metas formuladas en este acuerdo.

Ayuda Técnica

- El sistema de ayuda técnica disponible a todos los LEAs para permitirles ofrecer y mejorar su enseñanza a los miembros de la clase en las clases regulares.
- Un número de especialistas capacitados suficiente para ayudar a los LEAS a llevar a cabo sus responsabilidades.

Enredo de los padres - Programas de adiestramiento para permitirles a los padres de miembros de la clase abogar eficazmente por la enseñanza de los niños en los entornos menos restringidos, inclusive la preparación del Programa de Educación Individualizado (Individualized Education Program o IEP en inglés), actividades de manejo administrativo y enseñanza, y rutina, y el desarrollo de grupos de padres activos.

Proceso de resolución de quejas- El CSDE establecerá y mantendrá un proceso de resolución de quejas.

Junta Consultiva de Expertos (EAP)

- Establecer una Junta Consultiva de Expertos (EAP) de 4 miembros en cuanto a la ejecución de este Acuerdo.
- El EAP tendrá las siguientes responsabilidades:
 1. Aconsejar y servir de recurso al CSDE;
 2. Facilitar el cumplimiento con este Acuerdo por parte de los demandados.
 3. Revisar el informe anual y hacer recomendaciones sobre el progreso hacia las metas, el desarrollo de ayuda técnica a nivel de todo el estado, supervigilancia centrada, resolución de quejas, adiestramiento de padres y los siguientes pasos.
 4. Recolectar y analizar los datos que considere necesario relacionados a los miembros de la clase y la ejecución de este Acuerdo.
 5. Convocar el EAP dentro de los noventa (90) días de la fecha de vigencia de este Acuerdo y reunirse tres (3) veces por año después, y con más frecuencia así como fuere necesario.

Esta sinopsis no tiene la intención de ofrecer una representación oficial del contenido del Acuerdo pero fue hecha con el deseo de informar a las personas sobre los aspectos principales del Acuerdo. No hay la intención de representar falsamente o de no informar a las personas sobre el contenido del Acuerdo. 11/6/02

This synopsis is not intended to be an official representation of the Agreement's content, but done in an effort to inform persons of the major aspects of the Agreement. There is no intention to misrepresent or not to inform persons of the Agreement's content. 6/11/02